

# **Propuestas para la discusión del ante-proyecto de ley de residencias.**

8 de marzo de 2006

La comisión de residencias y posgrados del Sindicato Médico del Uruguay hace llegar a los Sres. consejeros de los diferentes órdenes un conjunto de ideas que considera deben formar parte del debate sobre la nueva ley de residencias médicas. Y propone que dichos aspectos sean incorporados a la matriz del ante-proyecto de ley elaborado por la Escuela de Graduados y la Facultad en un período de reflexión no mayor a 14 días.

Reafirmamos nuestro absoluto compromiso con un proceso de enriquecimiento fecundo, frontal, transparente que se mantenga dentro de la más rica historia de nuestra facultad; pero que de ninguna forma ponga en riesgo la actual posibilidad de plantear una iniciativa de esta jerarquía a nivel parlamentario.

En este sentido hemos intentado promover desde el S.M.U. diferentes instancias de reflexión, debate y trabajo que permitieran a los diferentes actores involucrados la más amplia participación con la meta de lograr el máximo punto de maduración previo al día de hoy, momento definido por el Consejo para dar esta discusión. Los aspectos que puntualizaremos a continuación recogen, a nuestro juicio, la diversidad de ideas y conceptos allí vertidos, que hacen a la esencia de la discusión

## **Naturaleza Jurídica del Programa Nacional de Residencias Médicas**

- Constituir al Programa Nacional de Residencias Médicas como una entidad con naturaleza jurídica propia, claramente definida.
- Esto resulta imprescindible para los aspectos que se detallan más adelante.
- Para ello, para que el Programa sea un organismo en sí mismo, debe ser un organismo, con un cierto grado de autonomía, pero implantado en un organismo preexistente (Ministerio de Salud Pública o Universidad/Facultad de Medicina/Escuela de Graduados).
- De todas formas está claro que la dependencia de uno de los dos organismos no condiciona ni la integración del órgano de conducción del Programa ni su funcionamiento.

## **Financiamiento del Programa**

- Se propone que el vínculo funcional y académico del Residente sea con el Programa a través de un contrato de función pública. El programa, a su vez, establece contratos con las instituciones para la asignación de un número acordado de residentes.
- El Programa se financiará con el aporte de las instituciones, en forma proporcional a su participación en el mismo. Este aporte se destina a salarios y debe fijarse una cuota parte para el financiamiento del programa en sí mismo: remuneraciones de equipos técnicos y del aparato administrativo, gastos de funcionamiento, fondo académico para becas, intercambios, etc.
- Sería bueno que los detalles más operativos del financiamiento no entraran en la ley, sino que pudieran reglamentarse luego. Sí es imperioso que quede claro quién es el responsable de reglamentar, que creemos debe ser el órgano de conducción del Programa.

## Estructura

- Se propone separar claramente estructuras y funciones en órganos diferentes: un órgano de conducción política y órganos (o comisiones o...) técnicos, de gestión.
- El órgano político es el propuesto mas arriba con el nombre de Comisión Directora.
- E Equipo Técnico de Gestión/Dirección del programa, estaría liderado por un Director General del Programa, e integrado por diferentes perfiles: Académico, Economista o Contador, Abogado.
- Este equipo será rentado, estructurado en áreas de gestión (académica, económico-financiera, jurídica, laboral...) y su función básica es la gestión integral del programa, ejecutando los lineamientos pautados por el Órgano de Conducción
- Se proponen asimismo dos “aparatos administrativos”: Una secretaría Académica y Una secretaría Administrativa.